

25.10.2001 = DEROGADA POR ORD. Nº 2131/01.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1936.

Artículo 1ro: Modifícase el Art. 4to. de la Ordenanza Nro. 1672, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4TO: No habrá excepción al derecho estipulado en el Art. 2do de la presente. La Asociación Cooperadora del Hospital Municipal, la Sociedad Bomberos Voluntarios, Fundación por la vida y la Comisión de Apoyo al Menor y la Familia, recibirán como subsidio por parte del Municipio el mismo importe abonado por aplicación del Art. 2do. siempre y cuando tenga a su cargo la tarea de organización, promoción y circulación fehacientemente comprobada y que cuenten para su venta domiciliaria a promotores radicados en este Partido con una antigüedad mayor de dos años.

Artículo 2do: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 3 DE MARZO DE 1999.